



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2022

Radicado: 110013103045 **2021 00288** 00
Proceso: **EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL**
Demandante(s): **BANCOLOMBIA S. A.**
Demandado(s): **YESICA MILENA VIRGUES BERMÚDEZ y ANA DEL CARMEN BERMÚDEZ BERMÚDEZ**

Acreditado como se encuentra el embargo ordenado en este asunto [17SolicitudSeguirAdelanteEjecucionSecuestro] acorde con lo previsto en el numeral 2 del artículo 468 del C.G del P., se decreta el **SECUESTRO** del bien materia de hipoteca, en ese sentido, para la práctica de la diligencia correspondiente se **COMISIONA** al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso y se le confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 063, del 17 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.